



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTE 9293.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 200 y 201 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXIX y 45, numerales 6, Incisos e) y f), 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, Numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de lo siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTE 9293.

- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión dictaminadora expresó los argumentos de Valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar las iniciativas en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 14 de octubre de 2020, fue presentada ante el pleno del Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 200 y 201 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por la Diputada Ana María Rodríguez Ruiz del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).
2. Con fecha 14 de octubre de 2020, la Mesa Directiva mediante oficio DGPL-64-II-4-2741 dispuso que dicha Iniciativa se publicará en Gaceta Parlamentaria con el expediente radicado bajo el número 9293, así como que se girará turno a la Comisión de Seguridad Social para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada Ana María Rodríguez Ruiz, hace la siguiente exposición de motivos:

Planteamiento del Problema,



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE 9293.

El objetivo de la Iniciativa es: Establecer la obligación para el Instituto de notificar personalmente, en el domicilio del trabajador y dentro de los 30 días siguientes de haber causado baja, los requisitos para la continuación voluntaria en el régimen obligatorio y ampliar el término para solicitar la continuación voluntaria a 12 meses, juego de la baja del empleo.

"[...] El envejecimiento en los países nos lleva a preguntarse acerca de la solvencia y adecuación presente y futura de los esquemas de transferencias que financian los gastos de las personas mayores. [...] La población económicamente envejece en nuestro país, en América Latina y todo el mundo. La pirámide poblacional sufre cambios importantes, ensanchándose en la población mayor de sesenta años. La edad promedio de vida, por los avances médicos, se amplía hasta los setenta y cinco años. La presión de esta población mayor de sesenta años por pensiones, jubilaciones, atenciones médicas, se incrementan exponencialmente."

"[...] Según un estudio de Elba Ramos, de la Dirección General de Estudios Sociodemográficos y Prospectiva del Consejo Nacional de Población, estima que la población de 60 años y más en términos absolutos casi se duplicó, pasando de 7,5 millones a 12,1 millones de personas, siendo el desplazamiento de la edad media en 2000 de 23 años y en 2015 se ubicó en 27 años.³ [...] Considera la especialista que en el año 1990 la esperanza de vida se ubicaba en 70 años, promedio para ambos sexos y estima que para 2030, se espera llegue a 77 años, lo cual da muestras de los logros alcanzados en materia de salud, aunado a aspectos de empleo, vivienda, salud y servicios públicos.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE 9293.

"[...] Estima que la población de 60 años y más, en la Encuesta Intercensal de 2015, representó el 10.4 por ciento de la población total, proyectando que en el año 2030, llegaría 20.4 millones de personas. Destacando que la población de 60 años y más tiene un rasgo femenino, ya que por cada 100 mujeres hay 86 hombres. Proyectando que en el año 2030 se hará más evidente el envejecimiento de la población, pues el grupo de jóvenes y adultos reflejará una disminución, permitiendo el ensanchamiento de la cúspide de la pirámide, por tanto, contendrá un contingente mayor de población de 60 años y más. [...] Concluye, que el aumento de la esperanza de vida ha tenido como una de sus consecuencias extender la vida laboral de las personas, o sea se aumenta la edad al retiro del trabajo. En México las leyes establecen que la edad de la cesantía en el trabajo es entre los 60 y 65 años, pero este sector no se retira de las actividades productivas, manteniéndose en el empleo por más tiempo, o incorporándose al trabajo informal o en negocios familiares, debido a que el apoyo de los sistemas de protección social es insuficiente y no garantizan la subsistencia de los beneficiarios."

"[...] Los anteriores diagnósticos, nos muestran las tendencias crecientes al envejecimiento de la población laboral, situación que complica lo relativo a los procedimientos administrativos para pensionarse, para iniciarios, ó para continúarlos. Es sabido que los trabajadores, al momento de llegar a la vejez, se dan cuenta de la necesidad de iniciar dichos trámites, cuando son despedidos, ó cuando revisan las leyes, y ven que no iniciaron a tiempo algunos procedimientos, para continuar sus aportaciones. lo anterior derivado que por su edad ya no pueden conseguir alguna actividad laboral, como se analizó anteriormente, que les permita continuar sumando aportaciones para su pensión por vejez. [...] Lo



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTE 9293.

anterior, sucede frecuentemente con los trabajadores de confianza que laboran para la Administración Federal y que cotizan al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), debido a que sus períodos de trabajo son por tres ó seis años, y luego son cesados, y al finalizar dichos períodos, o antes, debido al puesto que ellos ocupan.”

[...] Siendo el hecho que la Ley del ISSSTE, contempla una opción para que al trabajador al momento de ser dado de baja, pueda continuar haciendo aportaciones voluntarias; que le permitan sumando años de servicio; y en su caso continuar con el servicio médico; pero es un hecho que este beneficio que se establece en el artículo 200 de la citada Ley del ISSSTE, no sea contemplado por el trabajador, para continuar aportando para su pensión, ya sea por no conocer la ley, o por no tener los recursos necesarios, o por estar en las esperas de volver a ser recontratado.”

[...] Es un hecho que, en los trabajadores, existe un desconocimiento en relación a sus aportaciones que hace, para su pensión, por lo que no revisa frecuentemente sus aportaciones, y desconoce el monto que aporta. Lo anterior se muestra en la Resultados de la Encuesta Nacional 2017 “Conocimiento y percepción del Sistema de Ahorro para el Retiro a 20 años de su creación”, realizada en el marco del Vigésimo aniversario del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), y mandada hacer por la Consar4 [...] Es decir que los trabajadores, tienen poca claridad de sus aportaciones que hacen en sus Afores, para el momento de retirarse; por lo anterior se deduce que desconocen los procedimientos que hay que realizar para continuar aportando de manera



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE 9293.

voluntaria, cuando son despedidos o se les termina el contrato a dichos trabajadores.]

[...] Siendo el hecho que el ISSSTE, a través de sus ventanillas, sólo le manifiesta a los trabajadores qué no es procedente, el trámite para realizar sus aportaciones voluntarias, sin tener ninguna responsabilidad en ello, porque lo anterior lo establece la propia Ley del ISSSTE en su artículo 200. Pero es necesario que el Instituto, así como les informa bimestralmente de sus aportaciones a su cuenta individual, y de los servicios que otorga; consideramos que deberá informar principalmente a la población trabajadora de más de cincuenta años, al momento de concluir un periodo laboral, que tienen derecho a continuar sus aportaciones voluntarias en el régimen obligatorio, y señalándole sus beneficios.*

[...] Con lo anterior, el ISSSTE le alertará al trabajador, el periodo que tiene para iniciar el trámite, y de la misma manera ingresará recursos por dichas aportaciones a las arcas de la dependencia federal. Es decir que es un beneficio mutuo, aunque lo más importante, es el derecho de los trabajadores, para que no interumpan sus cotizaciones anuales, y puedan continuar su acumulación de años cotizados, para concluir sus requisitos para pensionarse con los 30 años; o los más que sean posible para vivir con una pensión suficiente y digna. [...] Concatenado a lo anterior, es el periodo que actualmente establece el ISSSTE para poder iniciar las aportaciones voluntarias en el régimen obligatorio, que establece el artículo 201 de la Vigente Ley, que es de sesenta días, siendo un periodo muy corto; por el hecho de que los trabajadores al momento de ser despedidos comienzan a buscar un nuevo empleo, o a resolver sus contingencias.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTE 9293.

económicas derivadas de la falta del empleo; si lo consigue en lo inmediato soluciona el problema, pero si no, el periodo resulta muy corto; y cuando se da cuenta, dicho periodo le ha vencido.

A continuación, se muestra el cuadro comparativo del texto original y la propuesta de modificación de la iniciativa en comento.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 200. El Trabajador que deje de prestar sus servicios en alguna Dependencia o Entidad y no tenga la calidad de Pensionado, podrá solicitar la continuación voluntaria en todos o alguno de los seguros del régimen obligatorio, con excepción del seguro de riesgos del trabajo y, al efecto, cubrirá íntegramente las Cuotas y Aportaciones que correspondan conforme a lo dispuesto por el régimen financiero de los seguros en que deseé continuar voluntariamente. Las Cuotas y Aportaciones se ajustarán anualmente de acuerdo con los cambios relativos que sufra el Sueldo Básico en la categoría que tenía el Interesado en el puesto que hubiere ocupado en su último empleo.</p>	<p>Único. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 200 y se reforma el artículo 201 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar así:</p> <p>Artículo 200....</p>



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE 9293.

No tiene correlativo	En los siguientes treinta días de haber causado baja el trabajador, el Instituto deberá informarle personalmente a su domicilio los requisitos para la continuación voluntaria en el régimen obligatorio.
Artículo 201. La continuación voluntaria deberá solicitarse por escrito al Instituto dentro de los sesenta días siguientes al de la baja del empleo.	Artículo 201. La continuación voluntaria deberá solicitarse por escrito al Instituto dentro de los doce meses siguientes al de la baja del empleo.
	TRANSITORIO. Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN.

La Comisión de Seguridad Social, decidió dictaminar la iniciativa en comento con fundamento en lo que se establece en el artículo 81, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Con base en lo anterior, esta comisión elabora el dictamen de acuerdo con los siguientes considerandos:

PRIMERA.- Se considera innecesaria, en virtud de que el trámite para solicitar la continuación voluntaria del trabajador que ha causado baja, actualmente se identifica como claro y sencillo; se debe ingresar a la página de Internet del



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DÉCRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE 9293.

Instituto; <https://www.gob.mx/issste>, seleccionar la pestaña "Acciones y programas", ir a "Trámites del ISSSTE para trabajador, pensionado, jubilado o derechohabiente", donde aparecerá la categoría "Continuación voluntaria en el ISSSTE" y seleccionar la opción que corresponda, pudiendo el trabajador hacer el trámite en línea o presencialmente, por lo que el plazo de sesenta días para realizar dicho trámite se considera suficiente.

En la Iniciativa no se acredita la existencia de elementos factuales que permitan identificar si existe la necesidad de llevar a cabo la ampliación del plazo contemplado en el Art. 201 de la Ley del ISSSTE, tales como la información de las personas que han requerido llevar a cabo el trámite, pero que, al exceder el periodo de dos meses, ya no es posible que puedan acceder a la continuación voluntaria.

SEGUNDA.- En principio, corresponde al trabajador que ha causado baja el informarse sobre los requisitos para la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, por lo que el pretender imponer lo anterior como una obligación del Instituto, estableciendo además que dicha información debe ser remitida al domicilio del trabajador, se considera gravoso para el ISSSTE, ya que tendría que destinar recursos financieros, humanos y materiales para llevar a cabo dicha labor, particularmente si se considera que, como ya se señaló anteriormente, a través de los medios digitales se encuentra a disposición de cualquier persona la información necesaria para poder gestionar dicha continuación voluntaria.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 200 Y 201 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE 9293.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Social somete a la consideración del pleno los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. - Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman los artículos 200 y 201 de la Ley Del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por la diputada Ana María Rodríguez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).

SEGUNDO. - Archívense los expedientes relativos como asuntos total y definitivamente concluidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de diciembre del 2021.

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Social



SESIÓN ORDINARIA 17

LXV

Ordinaria

Número de sesión: 17

16 de febrero de 2021

Reporte Votación Por Tema

NOMBRE TEMA: a. Dictamen Negativo Exp. 4283

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posición	Firma
 Alejandro Barroso Chávez	Ausentes	E0B0D72E0E3DDF5D9300DF49EC4. 14117A39A97D57345B4BFC3B66793. 6B800E4ED9A9FB0D7D04A95CFB687. 8F2A391B9E9521AF7FFEB76B72A88C 23727FF1026C2
 Alejandro Cárvallo Hidalgo	Ausentes	A1A0DCB997Fea23CB9A79CB147827. 988FBFC920C549CF1C1B59E5FA74D. C92CD42E134864E525010C68FA2A. 2608996FPED58F697FDFA1349CF0 F973AD578202
 Carlos Pavón Campos	En Pánica	B40525F965DCC987E182E6802F1AB. 5F9C36490CE630427520008F940165. 0A450852A5D590EEB1E9B103B9C61 473C5CEA821AE22300A78EF70C923. 6F4FF39F31C
 Carlos Torres Piñá	A favor	6830AFF0926287A890690C8DAE63A. 6EB6BEED391988D926609B0AA71A. BFC1EE4838A0F8CF68C4CA458CFB .77AAC57356DB3D9D92BÉ7C2A57D2. .8BB9C02113D7B888.
 Carmen Meza Palma	A favor	512323BA89CE4E854901B0FE286C. 60A54A892FD9816685E1ECCFA2238. 3889FBBC3732C7D83E7BE49F59385. 6DD9FB5075165D9CB9A332E686522. FC9BC273A34C

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Social



CÁMARA DE
DIPUTADOS

**SESIÓN ORDINARIA 17:
LXV**

Ordinario

Número de sesión: 17

18 de febrero de 2021.

NOMBRE Firma o Dactilograma Negativo Exp. 3203.

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Ector Jaime Ramírez Barba

A favor

10E5D4B41F23738E1C2962E5A8FFB
69CD72C0226B8809CCP25296FB57
F303FAB0C6388BA883CE5EEBAEE0
CA804E8998C277EB26D6CF1D68AB
D1250DA400D7F2



Edelmiro Santiago Sánchez Díaz

A favor

8E4BAD10A815C3B9AC26D4B5A8AC
9702CCFB46BD5CB8861C8D4AE589F
E03416E1F4ADE7D701513C7984C87
4D56271A128D9198F528C67C36CB9
77ADB8CF32BB800



Beutario Amato Sánchez

A favor

3CF14DCB88E475B83A38963C4B278
68G38ED04213C8EE2957E5C454B858
0C8463A315039851A7DF77D99E87C
34915A6EE835261DC0A976D8336FD
E20F27830DFS



Enrique Ochoa Reza

Ausentes

B60FC0F9884CC8A71FAAD8D297FB
A0D46102ADCFB4DD80C86EA1F7FC
D47845FD10E3695BA121622E4FF4B
BEFA1080A94C2CD788AFB0X605AB
00B0C68F22e8Fad8



Hidalia González Morales

Ausentes

F07CD99B2FA4075C3AA9B19F68A6
FF4FF44C33AD17908A1698461D00E0
18558FFA7AF189CC3A457DC9E891D3
0516F60384C6881750631D97C14B3D
5E01FE937B56



Juan Santiago Manuel

A favor

55D4334CD39800C8000D7FD0CEBA
7FC670C4212742775AD3859867B80
AEC0B0A2BB70258C88D357415A79
B2E5CAE6389D05D19CB4D2E2A04A
C584FEECAF05C7



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 17
LXV

Ordinario

Número de sesión: 17

18 de febrero de 2021

NOTA DE TEMAS o Dictamen Negativo Exp. 9793.

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Social



Isidro González Cuevas

A favor:

C90E9A89A498B1CD5927E2A860CF
4BDFA0DEA9CB801B015339EAAAES
7DFA5407F550E130A81C889B43E8D
08AA6FD768C78EE94A7318A892271
829128EC1E54D8



José Isabel Trejo Reyes

Ausentes:

CCBE784A4FA1FB628C9AB33EB63
EB08003A2EE6312801816788D980E
B7D9AA6FD050D403C793862B849AF
114297DFC370800F80B7C6006EFACB
C582508B35726



Juan Francisco Ramírez Salcedo

A favor:

6BD4C9ED8935C0CE6F0B51D095C6
285FED9B3EA24FF2E18A948523BF
C38A3075D49AB0E512240908A0558
9692EB73523D0CC849FC1F132A30B1
3228B7D8CBEB70



Juan Martínez Flores

Ausentes:

06E7F2EE1EE05F13f929FA07f6094
0483B95DF78D7F3821AE90437D41C
6FFB472A878FE459BB8010600045F
4063C309642B007E64F49A6C40FAE
D4CE95F229E8



Lucía Flores Otero

A favor:

CF84F151E526980588B78844A8B7
AF8331D9A7223E2B93C32CAD73A5
ED078011CFB98F9B325C4F4A9F9753
D2406B60F4BF1638DD28C09566BA
C21B33573516A9



Lucinda Sandoval Soberanes

A favor:

8A9E0060C924CE44F8C371226CBFA
4192ABCA7B11918D082067E0E73CA
EC08C303845A540028DE41BA2C88
B3DCE3B7237CB2410373293057083F7
B441B025FAD7



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 17
LXV

Ordinario:

Número de sesión: 17

18 de febrero de 2021

Número de tema: c. Documento Negativo. Exp. 9293.

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Social



Luis Alberto Mendoza Acevedo

Ausentes:

CF09B67F8DE3C4689721E85102808
68C0B6B480F0397304F7AC7A4D212
E1AD822378A3281EAFFCQd7B9E10F
0883MCEE6C14C75D9876F1C89768
EF74670755EE2



Ma. del Pilar Ortega Martínez

Ausentes:

685C0228516522C019E09FB72D60C
CAC98A1D64C55D5E83B12FA1181A5
FF779FEP4BA36A72264EE895A92CC
B1AC72D1B659008777978D7CF3A1E
0B4AC109A85B4



Manuel de la Fuente Balderrama Arriola

A favor:

6218D9103162E27E (C2027EB7BED98
C4EB474D0FFBD09B80348C5862D8
AE2D5870474378E05FF37C31D12146
AF880FE90455E6E13D1709335F466
387264471D1



Maria Guadalupe Edith Castañeda Oriz

A favor:

7F80B654CD0DABE5CEA8CB061001
F5B31CD7AD6E0D8D39813C7A9ABA
6AA9184A818C191B2D6E9355E93411
68B6DC19D57D0452C382AED0E090
347C6E9E9E921756.



Martha Angélica Zamudio Macías

A favor:

B75464093B37B7C555D5F45A0C13F
BPECC0E052914C1EF5B386C515467
21E813D20FFBF0B8890CD0B10517E
E975E7F6E1EF7B165F90C3722F20
2E93375DC83C



Mary Campea Bermúdez Martínez

A favor:

5A2F1ABE193CAEA801516847F2F13
A4BPA5B2C9D308032035816FC486A
524CC7DDEB3E2F80D720588784C3D89
C0FB49D58E9502660B864A2F88FEE6D
74FA6B63B209



CÁMARA DE
DIPUTADOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 17

LXV

Ordinaria

Número de sesión: 17

18 de febrero de 2021

TIPO DE VOTO: Dictamen Negativo Exp. 9233

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Social



Miguel Ángel Márquez González.

A favor:

B1DF384A9DAEBCB8E64D5098596A,
CF1DD98CED01C88AA8C527D846F,
29856E275C830648628DF08C2D3FC,
C26AA5B141180CE29A82B34DC8925
CD008CF6022080



Nelly Minerva Camacho Godínez

Ausentes:

A6500EF46243A98F5933E4D4909359
0222FD7A7073EB9CA88B541DF034EF0,
F271980DC5B97ACC1C497C873F8300
F4B0E24D9203CA05E3F51FB80D6916
DC8850A81AC



Susana Cano González

A favor:

10D47282ABFB6DE26CE982B7086310,
F2FC8098901ED4943625551CB7338,
FC9821ADEAE2211660AE92FF5A94C
55FD1B0DEF17CE79E2233392D1AE
D5AA84B90DC48



Ulises Murguía Soto

Ausentes:

7F3C246A1C32C66FA713819C46597,
B9EA713F83540CD1465DE94CFC499
479EE4510A278ADA13E54588E8B9E
2A9CD67F706416B881436565968BC
F8782508F9BC



Víctor Adolfo Molina Wences

A favor:

972AD67D47AC2CB0EF8C2A5FA833
2E1FE2E6E858B6D16AA7B97D37E1A
34FDA3C8D500362918130BA2981F4
E98BPE4E42AE51EB00881D454D463
776FFF0E70570

Total 28